

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



*Recibí original
Lorey Cantú González
12 junio 2017
Apx*

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.317/17

Asunto: Modificación a la Autorización para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos Número 19-I-016D-15

Guadalupe, N. L., a 15 de junio de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ACEROS Y MATERIALES LAS MITRAS, S. A. DE C. V.

Avenida Benito Juárez No. 415, Colonia San Sebastián,

Guadalupe, Nuevo León

Tel: (81) 8361 3950 ext. 102.

Presente. -

Número de Registro Ambiental: AMM1902600062.

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.16/2015.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 23 de marzo de 2017, registrada con el número de bitácora 19/HS-0191/03/17 e información adicional registrada en fecha 23 de mayo de 2017 mediante número de documento 19DER-04217/1705, presentadas por la C. Mayela Maria Guajardo González, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ACEROS Y MATERIALES LAS MITRAS, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante escritura pública 23,635 de fecha 11 de enero de 2013, quien solicita modificación para ampliar la gama de residuos en la Autorización número 19-I-016D-15 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 28 de julio de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.331/15, la Autorización número 19-I-016D-15 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 05 (cinco) vehículos, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Que derivado de la evaluación a su solicitud presentada en fecha 23 de marzo de 2017 y registrada con número de bitácora 19/HS-0191/03/17, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la empresa **ACEROS Y MATERIALES LAS MITRAS, S. A. DE C. V.**, mediante oficio número 139.003.01.244/17 de fecha 27 de abril de 2017, pidiendo sea más específico en la descripción de los residuos peligros a añadir a su autorización.
3. Que en fecha 23 de mayo de 2017, la empresa **ACEROS Y MATERIALES LAS MITRAS, S. A. DE C. V.**, presentó ante esta Delegación Federal su respuesta en tiempo y forma al oficio 139.003.01.244/17 registrada mediante el número de documento 19DER-04217/1705.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA);

Página 1 de 5

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 60, 72 párrafo 5°, 60, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la modificación para ampliar la gama de residuos peligroso solicitada es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR

Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Polvo de horno de acería y fusión.
2	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
3	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
4	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
5	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
6	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra de aluminio.
7	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
8	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
9	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
10	Envases contaminados con resistol, látex, resinas fenólicas, sedimentos con TPHs de las operaciones de limpieza.
11	Tambores metálicos vacíos que contuvieron sustancias químicas (ácidos, solventes, alcalinos).
12	Trapos y estopas impregnadas con aceite en general.
13	Tierra contaminada impregnada con diésel, combustóleo, aceite hidráulico, aceite dieléctrico, aceite lubricante y otros aceites.
14	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.
15	Medicamentos/fármacos fuera de especificación o caducos.
16	Radiografías.
17	Residuos metálicos (chatarra de fierro) contaminados con aceite, pintura, ácidos y solventes.
18	Desechos de soldadura de plomo.
19	Bolsas de papel y plástico que contuvieron pintura acrílica y/o metales pesados como plomo, zinc, cromo.
20	Cartuchos de impresoras.

TABLA 1 (Continuación).- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR

Número	Nombre del Residuo Peligroso
21	Trapos, lijas, cartón, papel, plásticos, equipo de protección personal, estopas, madera, almohadillas y aserrín contaminado con aceite, grasas, pintura, metales pesados, barniz, adhesivos base solvente.
22	Envases vacíos de plástico (botes, latas, cubetas, tambos) que contuvieron aceites, ácidos, pintura acrílica y solvente.
23	Envases vacíos metálicos (botes, latas, cubetas, tambos) que contuvieron aceites, ácidos, pintura acrílica y solvente.
24	Pilas níquel-cadmio.
25	Filtros de aire/aceite de mantenimiento automotriz.
26	Equipo eléctrico y electrónico contaminado con aceite o solventes.
27	Gravas/arenas/ tierra/ bentonita contaminadas con azufre, grasa, aceite, solventes, gasolina, diésel y/o pintura.
28	Filtros y/o mangas de colector de polvos de emisiones de hornos electrónicos en la producción de hierro seco.
29	Filtros y/o mangas de colector de polvos de emisiones de hornos electrónicos en la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
30	Filtros y/o mangas de colector de polvos de emisiones de hornos electrónicos en la fabricación de pinturas y productos relacionados.
31	Filtros y/o mangas utilizadas en los colectores de polvos durante los procesos de pintado de piezas metálicas ferrosas y no ferrosas.
32	Filtros usados en colectores de neblinas de aceite en procesos de maquinado de piezas.
33	Lodos contaminados con aceite hidráulico soluble gastado de mantenimiento automotriz.
34	Lodos contaminados con aceite de motor soluble gastado de mantenimiento automotriz.
35	Lodos contaminados con gasolina y diésel usados como producto de la limpieza/derrame de tanques estacionarios de combustible de las empresas industriales.
36	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura base solvente y/o con metales pesados.
37	Parafinas.
38	Lodos de pintura.
39	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en calentamiento de metales.
40	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquel, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.

TABLA 2.- AUTORIZACIÓN POSTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
273D/15	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9EF854330	310ET9	-----
274D/15	IARSA	2015	S 3 VOLTEO	3A9VF3051FA020044	942XT6	32.0
275D/15	IARSA	2015	S 3 VOLTEO	3A9VF3053FA020045	943XT6	32.0
276D/15	GALLEGOS	2000	S 3 VOLTEO	GPM2V30A4YGALL778	795XT5	32.0
277D/15	GALLEGOS	2000	S 3 VOLTEO	GPM2V30A6YGALL829	038XR2	32.0

* Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 05 (cinco), en la autorización número 19-I-016D-15 (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 128 (ciento veintiocho) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 1, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

CUARTO.- La empresa **ACEROS Y MATERIALES LAS MITRAS, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

QUINTO.- La empresa **ACEROS Y MATERIALES LAS MITRAS, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-016D-15 del 28 de junio de 2015, permanecen vigentes.

SÉPTIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución a **C. Maria Mayela Guajardo González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ACEROS Y MATERIALES LAS MITRAS, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PC/IM/ANBE/SSG/HBG/JAGM

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0191/03/17.

Número de Documento: 19DER-04217/1705.

